

ORDENANZA N° 27/ 2024

VISTO:

La necesidad de establecer un reglamento claro y accesible para la presentación de proyectos en el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de Ibicuy, con el fin de optimizar los procesos de presentación, análisis, discusión y aprobación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que, es fundamental contar con un marco normativo que permita ordenar la forma y procedimiento en que deben presentarse los proyectos en el HCD.

Que, un reglamento específico facilitará la transparencia y efectividad en la tramitación de los proyectos, promoviendo la participación de los ciudadanos y concejales en las decisiones del HCD.

Que, resulta imprescindible dar a conocer los requisitos formales, criterios y procedimientos para la presentación de proyectos, con el fin de fortalecer la organización y la eficiencia del trabajo legislativo.

Que, la naturaleza de los proyectos quedara a criterio del HCD pudiendo ser estas resoluciones, declaraciones u ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Reglamento para la Presentación de Proyectos en el Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy con el fin de establecer los criterios y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Ibicuy, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana y la gestión eficiente de recursos.

ARTÍCULO 2º: Establézcanse las siguientes **pautas para la presentación de proyectos:**

a) **Pertinencia y Relevancia:** El proyecto debe tener relevancia social, económica o cultural, como así también alinearse con los intereses generales de la comunidad.

b) **Factibilidad:** El proyecto debe ser viable técnica y financieramente, y sus objetivos deben ser alcanzables dentro de las limitaciones de recursos del municipio.

c) **Sostenibilidad:** De ser posible, el proyecto debe considerar su impacto a largo plazo.

d) **Beneficio Comunitario:** Debe describirse cómo el proyecto beneficiará a la comunidad con iniciativas que contribuya al desarrollo social, cultural, educativo, científico, ambiental, biodiversidad, religiosos entre otros.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que toda presentación de proyecto deberá cumplir con los siguientes **requisitos formales:**

1) **Encabezado del proyecto con un título descriptivo y claro de la iniciativa.**

2) **Nombre completo y cargo del autor o autores.**

3) **Fecha de presentación.**

4) **Definición del problema o necesidad:** El proponente deberá identificar y describir claramente el problema o la necesidad que se busca abordar, incluyendo datos relevantes que sustenten la urgencia y pertinencia del proyecto.

5) **Objetivos:** Se deberán establecer objetivos específicos y medibles que orienten el desarrollo del proyecto.

6) **Planificación:** El proponente deberá presentar un plan detallado que incluya:

- a) Actividades a realizar
- b) Recursos necesarios
- c) Cronograma de ejecución
- d) Responsables de cada tarea

7) **Presupuesto:** Se deberá incluir un presupuesto desglosado que estime los costos asociados al proyecto, garantizando la viabilidad económica y a que partida presupuestaria a la que se imputara.

8) **Ejecución:** Se establecerán los mecanismos para asegurar que las actividades planificadas se lleven a cabo cumpliendo con los plazos y estándares de calidad.

9) **Seguimiento y control:** Se deberá presentar un plan de seguimiento que contemple la evaluación continua del avance del proyecto, identificando posibles desviaciones y medidas correctivas.

10) **Evaluación:** Al finalizar el proyecto, se realizará una evaluación comparativa entre los resultados obtenidos y los objetivos planteados, analizando el impacto generado.

ARTÍCULO 4º: Todo proyecto deberá ir acompañado de una exposición de motivos, en la que se justifiquen los fundamentos de la propuesta, indicando su objetivo, importancia y alcance.

ARTÍCULO 5º: La presentación del proyecto deberá realizarse en formato físico y digital (Word) por la Secretaría del HCD.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría del HCD llevará un **Registro de Proyectos**, en el cual se consignará la fecha de ingreso, número de expediente, título del proyecto y autor/es.

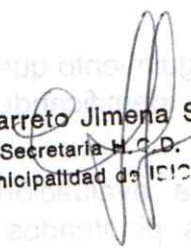
ARTÍCULO 7º: Todo proyecto ingresado deberá ser derivado a la comisión correspondiente en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles. Las comisiones tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para emitir un dictamen, que podrá ser de aprobación, rechazo o archivo del proyecto.

ARTÍCULO 8º: Los proyectos de ordenanza que se consideren de interés para toda la comunidad deberán ser publicados en los medios oficiales del HCD para facilitar su difusión y participación ciudadana.


ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, debiendo notificarse a los miembros del HCD y a la comunidad a través de los canales de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 10º: De forma.

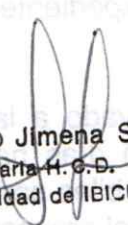
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE IBICUY, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO


Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY





Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy


PASE LA PRESENTE ORDENANZA N°27/2024 AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS FINES DISPUESTOS POR EL ART. 107 INC. C) LEY 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY





Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

PROMULGADA POR EL D.E.M.I MEDIANTE DECRETO N° 236/ /2024 DE LA FECHA 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024


Diana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy